

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 2 4 AGO 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-00246

Observado el informe secretarial, y revisadas las actuaciones, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que en el presente asunto, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., sin embargo, luego de revisar juiciosamente el expediente, se percató esta Dependencia Judicial, que el contradictorio no ha sido debidamente integrado; esto, en razón a que los herederos indeterminados del causante Pedro Pablo Mora Rincón (q.e.p.d), no han sido debidamente notificados y representados en el caso de marras.

En consecuencia y en aras de evitar cualquier nulidad que pudiera presentarse, se ordena que por secretaría se emplace a los herederos indeterminados de Pedro Pablo Mora Rincón (q.e.p.d), conforme a las reglas previstas en el C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022. Memórese que el causante fungía como demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11, hoy

2.5 AGO 2022

ro Sqlanus